

en sus captaciones subterráneas y cursos de agua no permanentes, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada, que engloba la construcción de una balsa y una estación de tratamiento de agua potable.

El proyecto fue aprobado en fecha 30 de junio de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 9 de septiembre de 1998 (D.O.E. n.º 107 de 19 de septiembre), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones por D.ª Blanca Cruz Avellaneda, que han de entenderse contestadas en virtud de la Resolución de 29 de marzo de 1999 de la Dirección Gral. de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de las citadas obras, ya que las alegaciones versaban sobre tales extremos (D.O.E. n.º 44 de 15 de abril de 1999).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de mayo de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento a Talaveruela de la Vera», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 4 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 56/1999, de 4 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Estación depuradora de aguas residuales en Cabeza del Buey.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por

Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Cabeza del Buey, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento, con dos puntos de vertido sin tratamiento alguno de las aguas residuales, produciendo malas condiciones de salubridad y olores, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se trata de solventar con la solución adoptada, con la construcción de colectores y una Estación depuradora.

El proyecto fue aprobado en fecha 30 de julio de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 23 de marzo de 1999 (D.O.E. n.º 38 de 30 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de mayo de 1999.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Estación depuradora de Aguas Residuales en Cabeza del Buey», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 4 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA